

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 008 -2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 04 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El INFORME N° 001-2023-GPP-MDI-KMA, de fecha 03 de enero de 2023, de la Gerencia de planeamiento, presupuesto y Modernización, el proveido de Gerencia Municipal con la sumilla "traimte de resolución", de fecha 03 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Politica del Estado, modificado por el artículo unico de la ley N° 28607, concordante con el Art. Il del titulo preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Ditritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipaliddes establece que la alcaldía es el organo ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su maxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del articulo 20°, concordante con lo dispuesto en ertículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldia con sujecion a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de consejo N° 034-2022-MDI-CM Y Resolución de Alcaldia 290-2022-ALC-DI-VSA, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PA) de la Municipalidad Distrital de Irazola, correspondiente al año fiscal 2023, hasta por la suma S/. 14,415,105.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante LEY Nº 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Articulo 46° numeral 46.1 literal 2 señala "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

de conformidad al Articulo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la bijectiva para la Ejecución Presupuestaria N°005-2022-EF/50.01, numeral 28.1 señala "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD **REGIÓN UCAYALI**



Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°000211-2022-DV-PE por la suma de S/ 1'026,727.00 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 4. DONACIONES Y TRANSFERNCIAS de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : Municipalidad Distrital de Irazola

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Irazola

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE DESARROLLO 0072

ALTERNATIVA INTEGRAL Y SOSTENIBLE -

PIRDAIS

PRCTICAS CON **FAMILIAS** PRODUCTO/ PROYECTO 3000856 PRODUCTIVAS SOSTENIBLES QUE PREVIENEN

LA EXPANSIÓN DE CULTIVO ILICITOS

5006190 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA DE LA CADENA DE VALOR DE

==========

PRODUCTOS ALTERNATIVOS SOSTENIBLES

: 4 Donaciones y Transferencias **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

GASTOS CORRIENTES

CTIVIDAD

S/. 852,727.00 **BIENES Y SERVICIOS**

S/. 174,000.00 GASTOS DEL CAPITAL

S/. 1'026,727.00 **TOTAL PLIEGO**

Artículo 2°.- Codificación

a Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Publico, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Ártículo 3°.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4° .- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD